# **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN Nº 025-2025-CEUNI

Lima, 23 de octubre del 2025

#### VISTO:

En la sesión convocada del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería-CEUNI, el Recurso de Nulidad de los resultados de las elecciones del 21 de octubre de 2025, conducidas por el CEUNI, interpuesto por el Personero Ing. Edgar Waldo Norabuena Meza, Código Docente UNI 19959565F, del candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil - UNI, Ing. CESAR JAVIER OSORIO CARRERA, para que se declare Nulo los resultados de dicho proceso electoral; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Recurso de Nulidad es regulado por el Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Representantes Ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0937-2020-UNI, y sus Modificatorias, mediante R.R. N° 2948-2024-UNI;

Que, el Artículo 55° prescribe que el CEUNI, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad parcial o total de las elecciones;

Que, el recurrente solicita la nulidad total de los resultados de las elecciones del 21 de octubre de 2025;

Que, el artículo 57° a) y b) de nuestro Reglamento, regulan las causales de nulidad total de las elecciones para el caso de las elecciones al Rectorado y Decanos, y también para cada órgano de gobierno;

Que, el Recurso de Nulidad planteado no se fundamenta en las causales que establece el Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Representantes Ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que corresponde la nulidad total;

Que, la participación de la ONPE está regulado en la Resolución Jefatural N° 3571-2022-JN/ONPE, que aprueba la "Directiva de Participación de la ONPE en la elección de autoridades universitarias";

Que, en el numeral 7.2.8. de dicha Directiva prescribe taxativamente: "7.2.8 En aquellos casos en los que el usuario planee implementar una plataforma de votación virtual distinta al VENP, el servicio de asistencia técnica excluirá la participación de la ONPE en la jornada o jornadas electorales, debiendo circunscribirse a las etapas y actividades previas, todo lo cual constará en actas de reunión". Situación que se ha dado en el presente proceso electoral.



Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería – CEUNI, en sesión del día 23 de octubre de 2025, convocada para evaluar y decidir, sobre el único recurso de nulidad planteado;

Que, en dicha sesión se dio cuenta del Recurso de Nulidad interpuesto por el Personero, Ing. Edgar Waldo Norabuena Meza, sometiéndolo a debate, y votado, se aprobó por unanimidad declararlo infundado, y, en consecuencia;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO**: Declarar INFUNDADO el Recurso de Nulidad planteado, al no estar dentro de las causales que establece Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Representantes Ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**SEGUNDO:** Comunicar al solicitante la presente resolución para los fines de ley.

**TERCERO:** Dispóngase la publicación de la resolución en los medios que cuenta el Comité Electoral, así como en el panel asignado para conocimiento de la comunidad universitaria.

Registrese, comuniquese y archivese.

M.Sc. Ing. ELISEO PAEZ APOLINARIO

Presidente CEUNI

**ENRIQUE ISRAEL MARIN RIOS** Secretario CEUNI